

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19)

Ministerio de la Gobernación

**REAL ORDEN
(CONCLUSION)**

Art. 83 La destitución de los mencionados funcionarios no podrán hacerla los Municipios, sino a causa de faltas graves cometidas en el desempeño de su cargo, procediendo en este caso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Veterinarios Titulares de 22 de Marzo de 1905.

Art. 84 Para el ascenso de los Inspectores Veterinarios a categorías superiores dentro del mismo Municipio, se establecerán dos turnos, uno de antigüedad y otro de oposición entre todas las categorías inferiores.

CAPITULO IV

De las atribuciones y deberes de los Inspectores Veterinarios Municipales

Art. 85 Además de las atribuciones señaladas en el artículo 10 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, será misión especial de los Inspectores Veterinarios municipales en los servicios de mataderos:

1.º La dirección higiénica y facultativa de cuantas operaciones se practiquen en el Matadero, a cuyo efecto, en las poblaciones que tengan varios Inspectores técnicos, existirá un Jefe encargado de este servicio, que será el más antiguo en el escalafón.

2.º La designación por el Jefe de los Inspectores técnicos del Matadero y de sus servicios en el mismo.

3.º Practicar el reconocimiento de los animales destinados al consumo público, tanto en vida como después de muertos, excluyendo aquellos que no reúnan las condiciones de sanidad necesarias.

4.º Realizar el examen macro y microscópico de las carnes de las reses sa-

crificadas en el Matadero y de las que ingresen en la localidad procedentes de otros mataderos.

5.º Dirigir y vigilar las operaciones de esterilización y destrucción de carnes que se realicen en las reses decomisadas.

6.º Expedir y remitir diariamente a la Alcaldía Presidencia certificación del resultado de la matanza con los incidentes que de la misma se deriven.

7.º Denunciar a la Alcaldía Presidencia todas las faltas de higiene que observen, así como cualquier foco de infección que apareciera en el establecimiento.

8.º Llevar la estadística del resultado de los reconocimientos y presentar anualmente al Ayuntamiento una relación o Memoria en la que se haga constar todo lo que de anormal y digno de estudio haya ocurrido en el Matadero, relacionado con su misión higiénica, aconsejando cuantas medidas deban ponerse en práctica en bien del servicio y de la higiene pública.

9.º Asesorar a la Corporación municipal en aquellas cuestiones que afecten a la salud pública y tengan relación directa o indirecta con la higiene y salubridad de las substancias alimenticias de procedencia animal.

10. Ordenar y dirigir las operaciones de limpieza y desinfección que se realicen en las dependencias del Matadero.

11. Vigilar para que las herramientas y vestidos que usan los matarifes en las faenas de sacrificio estén completamente limpios y aseados.

12. Cuidar de que los vehículos para el transporte de carnes desde el Matadero al lugar de su expendición se presenten limpios, así como las personas encargadas de su conducción.

Art. 13. Prohibir que nadie, bajo ningún pretexto, realice operaciones que no sean de su cometido, en todo lo que se refiere a la inspección, sacrificio y preparación de las reses que entren en el Matadero para ser destinadas al consumo.

14. Dar cuenta a la Alcaldía o al Concejal Delegado de cualquier falta o transgresión de este Reglamento o alteración del orden que notare entre los empleados del Matadero o particulares al objeto de corregirla o castigarla.

Art. 86 Todos los empleados y dependientes del Matadero estarán obligados a obedecer con puntualidad las órdenes que verbalmente o por escrito les comunicare

la Dirección técnica del Establecimiento, en cuanto se refiera a cuestiones sanitarias.

Art. 87 La dirección de los Mataderos se hallará encomendada a un Administrador o Concejal-Delegado y a un Jefe técnico, Inspector Veterinario. El primero será el Jefe administrativo y gubernativo del Matadero, teniendo a su cargo todas las dependencias, a excepción del Laboratorio e Inspección sanitaria.

Art. 88 La dirección gubernativa en el orden económico y administrativo, y la técnica en el profesional y sanitario, harán cumplir sus disposiciones en bien del mejor orden y servicio, obligándose ambas, respectivamente, a prestar el necesario apoyo moral y material.

CAPITULO V

De la penalidad

Art. 89 Todos los Ayuntamientos incluidos en este Reglamento, sean de 2.000 o más almas en adelante, o constituyan agrupaciones de Municipios para estos servicios, tendrán necesidad imprescindible de implantar el mismo en un plazo que no exceda de seis meses desde el momento que se dé cuenta a la Corporación.

Art. 90 En caso de infracción por los Ayuntamientos del artículo anterior, las Autoridades gubernativas deberán aplicar los preceptos terminantes de los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal vigente, por causas de desobediencia a disposiciones de carácter obligatorio, que tienen mayor importancia por lo mismo que afectan y se refieren a la sanidad pública.

Art. 91. Los Ayuntamientos serán los encargados de castigar con arreglo a las disposiciones vigentes, las transgresiones a este Reglamento por empleados municipales, contratistas o particulares.

Art. 92 Si las faltas cometidas por los Inspectores Veterinarios municipales fueran motivadas por error de diagnóstico o equivocada interpretación de alguna disposición sanitaria, la penalidad podrá ser la privación de destino sin que pueda estimarse la falta como atentado a la salud pública.

CAPITULO VI

Disposiciones complementarias

Art. 93 En la imposibilidad de señalar en este Reglamento las disposiciones que conviene a cada Matadero por las variadísimas necesidades que han de satis-

facer las poblaciones, según su importancia, los Ayuntamientos redactarán en el plazo de seis meses, a contar desde la publicación del presente, un Reglamento para el régimen interior de sus respectivos Mataderos, utilizando para su confección cuanto en este se preceptúa y completamente con aquellas medidas de carácter local que los Municipios estimen necesarios para el mejor funcionamiento de los servicios del Matadero.

Art. 94 Con objeto de poder indemnizar a los propietarios de las pérdidas que les irroguen los decomisos totales o parciales de las carnes de sus animales, por ser impropias para la alimentación del hombre, podrán los Ayuntamientos implantar en sus Mataderos el seguro sobre ganado de carnicería.

Art. 95 Los Reglamentos a que se refiere el artículo 93 serán sometidos a la aprobación de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias.

Art. 96 Los Gobernadores civiles no aprobarán los presupuestos municipales de aquellos Ayuntamientos que dejen de cumplir cualquiera de los preceptos de este Reglamento.

Art. 97 Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Reglamento.

Madrid, 5 de Diciembre de 1918.—
Aprobado por S. M.—Luis Silvela.

(Gaceta del 9 de Diciembre).

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO**

ANUNCIO

Confeccionada la matrícula de industrial de la capital y su término municipal para el próximo año de 1919, se anuncia al público por medio del presente conforme a lo dispuesto en el art. 106 del Reglamento vigente del ramo, para que los comprendidos en el expresado documento puedan examinarlo en esta Administración donde por espacio de diez días quedará de manifiesto al efecto de que dentro de dicho plazo puedan deducir las reclamaciones que tengan por conveniente,

Oviedo, 17 de Diciembre de 1918.—El Administrador, José Vázquez.

R. al núm. 6.718

PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de las Cajas rurales y otras entidades análogas en 1.º de Abril de 1918

Ayuntamiento	Partido judicial	Pueblo	FECHA DE SU CREACIÓN		N.º de socios	Capital asociado Ptas.	Inmuebles y fondos públicos. Ptas.	Préstamos á los labradores			Imposiciones en la Caja de ahorros. Ptas.	Fondos facilitados		Existencia en Caja Ptas.
			Mes	Año				Personales. Ptas.	Pignoraticios. Ptas.	Hipotecarios. Ptas.		Del Banco de España Ptas.	De otras entidades Ptas.	
Aller.....	Pola de Siero..	S. Pedro Piñeres	Junio.....	1909	78	390	»	1.375	8.411	»	1.900	»	7.296	1.471
Bimenes.....	Siero.....	S Julián Bimenes	Enero.....	1911	97	1.672	»	8.889	»	»	6.250	»	»	832
Cangas de Onis...	Cangas de Onis..	Cangas de Onis..	Mayo.....	1909	280	41.280	250	24.361	»	»	55.909	»	»	552
Carreño.....	Gijón.....	Guimerán-Valle	Diciembre..	1911	52	645	»	949	»	750	3.694	»	»	1.995
Llanera.....	Oviedo.....	San Cacufate...	Noviembre..	1908	126	10.144	»	5.779	»	»	5.990	»	»	1.072
Llanes.....	Llanes.....	Hontoria.....	Marzo.....	1908	103	»	»	10.500	»	»	6.500	»	5.000	1.000
Nava.....	Infiesto.....	Ceceda.....	Diciembre..	1910	125	1.560	2.658	15.769	»	1.250	20.529	»	»	2.117
Nava.....	Infiesto.....	Cuenya.....	Diciembre..	1910	58	1.053	1.119	5.980	»	»	6.194	»	»	1.992
Nava.....	Infiesto.....	San Bartolomé.	Marzo.....	1911	222	3.753	»	16.673	»	»	19.751	»	»	660
Nava.....	Infiesto.....	Remedios.....	Enero.....	1911	85	»	»	13.535	»	»	13.548	»	»	250
Parres.....	Cangas de Onis..	S. Juan deParres	Marzo.....	1909	106	»	»	15.789	»	1.428	13.847	»	3.721	342
Parres.....	Cangas de Onis..	Castiello.....	Noviembre..	1909	33	»	»	15.266	»	»	8.811	»	1.000	414
Pola de Lena....	Lena.....	Pola de Lena...	Febrero....	1907	142	1.543	»	»	»	»	»	»	6.220	1.642
Salas.....	Belmonte.....	Arcellana.....	Abril.....	1910	68	2.500	»	800	725	400	1.650	»	»	646
S. Vicente Triango.	Cangas de Onis..	Triango.....	Marzo.....	1910	29	»	»	9.214	»	1.125	6.900	»	»	60
Sariego.....	Siero.....	Sariego.....	Junio.....	1907	92	121.500	»	»	28.653	»	32.558	»	»	2.905
Sariego.....	Siero.....	Narzana.....	Julio.....	1909	30	3.000	»	2.500	»	»	»	»	4.000	600
Siero.....	Siero.....	Marcenado.....	Mayo.....	1909	45	101	»	2.030	»	»	2.067	»	»	385
Siero.....	Siero.....	Vega de Poja..	Febrero....	1910	90	»	»	2.651	»	»	3.419	»	»	1.630
Villaviciosa.....	Villaviciosa....	Puelles.....	Febrero....	1911	40	»	510	2.120	»	1.500	3.620	»	»	410
Villaviciosa.....	Villaviciosa....	Oles.....	Enero.....	1912	50	10.000	»	600	»	»	1.000	»	»	400

RELACION DE LAS CAJAS RURALES Y DE AHORROS Y PRÉSTAMOS que, según los datos remitidos por los Gobernadores, se han constituido con arreglo a la Ley de Asociaciones:

Riosa, Lodeña, Candanal (Villaviciosa). Cardo, Cabañaquinta, San Martín de Soto, Salime, Pravia, San Martín (Teverga) y Piloña.

(Continuará)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

El Recaudador de Contribuciones de la zona de Pravia con fecha 13 del actual ha nombrado Ayudante ejecutivo auxiliar a D. Manuel Segurado Parras en sustitución del que lo era D. Manuel Barna, que cesó.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo, 17 de Diciembre de 1918.—El Tesorero, Manuel Astray.

R. al núm. 6.728

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Vacante la plaza de Maestro nacional de niños de Sebares, en Piloña, se anuncia su provision por concursillo rural, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 del estatuto general del Magisterio vigente.

Los Maestros del término municipal que aspiren a obtener dicha plaza presen-

tarán sus instancias acompañadas de la hoja de servicios en esta Sección, y harán constar el número general del Escalafón en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El orden de preferencia para la adjudicación de la plaza, será el que determina el art. 62 del citado Estatuto.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 6.725

Comité Oficial Algodonero

Por el presente se hace público que este Comité para dejar contestadas varias preguntas dirigidas al mismo, ha acordado que los fabricantes de hilados y tejidos de algodón queden facultados en la semana de Navidad para trabajar el lunes martes y viernes, ó bien, el lunes, martes, jueves y viernes, corriendo en ambos casos a cargo del Comité la totalidad de la indemnización correspondiente al sábado de paro forzoso.

Los fabricantes avisarán al Comité, durante la semana anterior, los días de trabajo que establezcan en sus fábricas en la referida semana.

Barcelona, 13 de Diciembre de 1918.—El Presidente del Comité.

Se recuerda que con arreglo al artículo octavo del Reglamento, todos los comerciantes tenedores de algodón, manipuladores y demás que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 16 del corriente, relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones así como los almacenes donde tengan depositadas existencias.

Se previene que el plazo de admisión fine el día 20.

Barcelona, 13 de Diciembre de 1918.—El Presidente del Comité.

R. al núm. 6.724

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Las Regueras

Confecionado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término y a los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 16 de Diciembre de 1918.—El Alcatde, M. Tamargo.

Formado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 16 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, M. Tamargo.

R. al núm. 6.720.

Alcaldía de Oviedo

Extracto de los acuerdos tomados por la Excma. Corporación municipal durante el mes de Noviembre de 1918.

Sesión ordinaria del día 2 de Noviembre de 1918.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder el servicio de aguas, a los talleres que la Compañía de Ferrocarriles «Vasco Asturiana», tiene situados en el Monte de Sto. Domingo.

Se aprueba la liquidación final de la variación del trozo de la ca-

rrertera del General Elorza, comprendido entre la Plaza circular y la Avenida de Santander.

Queda enterada la Corporación del proyecto e informe del nuevo Cementerio de Sr. Julián de Box. Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 8 de Noviembre de 1918.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es aprobada la distribución de fondos para atender a las obligaciones del presente mes.

Se acuerda rectificar las facturas del gasto de agua de los talleres y del Depósito de máquinas del Ferrocarril del Norte.

Se acuerda nombrar auxiliar de la Oficina de Obras al escribiente de la misma oficina D. Fernando Arias y que salga a concurso la plaza de escribiente.

Se acepta la dimisión del cargo de médico de la Beneficencia municipal a D. Manuel Cobián Cañedo y nombrar interinamente en el cargo a D. Leopoldo Escobedo, que lo venía ejerciendo, hasta la provisión de la plaza en propiedad.

Es aprobada una moción proponiendo se dé nombre de Avenida de Francia a la calle de Uria de esta Ciudad.

Sesión ordinaria del día 15 de Noviembre de 1918.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal durante el mes de Octubre último.

Se acuerda aumentar la consignación para pago de la casa-habitación del maestro de Siones.

Se acuerda adquirir material para el parque de Bomberos.

Se concede autorización a la Sociedad «Fernández Quirós hermanos», para instalar un taller de mecánica y cerrajería movido por fuerza eléctrica, en la calle de Portugalete.

Fueron aprobados los proyectos y presupuestos de las obras de arreglo de las fuentes de la Benga y Muniellos y construcción de un abrevadero en la primera.

Fueron aprobadas las liquidaciones definitivas de las obras de construcción del lavadero de Pumarín y arreglo del de San Lázaro.

Es aprobado el presupuesto de obras de reconstrucción del pontón de la Avenida del puente de la Riera, en la parroquia de Trubia.

Se acuerda nombrar en propiedad mozos de oficios de este Ayuntamiento al que lo venía ejerciendo interinamente a D. Amador Meana González.

Se acuerda declarar la pobreza de la madre del mozo Luis García García, núm. 244 del reemplazo de 1915.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Pasa a informe de la Comisión de Instrucción pública una mo-

ción de varios Sres. Concejales, proponiendo se forme expediente para graduar las escuelas de la parroquia de San Claudio, o se nombre por el Ayuntamiento un maestro auxiliar.

Se acuerda dar el nombre de Avenida de Francia al paseo que partiendo de los Alamos conduce al Bombé, en el Campo de San Francisco.

Sesión ordinaria del día 22 de Noviembre de 1918.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se concede licencia por varios días para ausentarse del concejo al Sr. Alcalde D. Marcelino Fernández Fernández.

Es aprobado el presupuesto de obras de arreglo de las escuelas de Trubia.

Se accede al concierto que solicita para el pago del arbitrio sobre espectáculos a D. Eusebio Carrasco.

También se accede al concierto del 33 por 100 del aforo que solicita D. José Rozada Cambor, como nuevo arrendatario del Teatro Jovellanos de esta ciudad.

Es desestimada una instancia de D.^a María Piquero, que solicitaba concertarse para pago del arbitrio sobre carruajes fúnebres.

Se concede autorización a doña Luz González Faes Rubin para construir un edificio en un solar de su propiedad, sito en la calle del Padre Ceferino.

Se acuerda ceder en arriendo por veinte años a la Sociedad Popular Ovetense el terreno donde dicha Sociedad tiene instalada la Subcentral Eléctrica, en la calle de Alonso Quintanilla al lado del Teatro Campoamor.

Fueron aprobadas las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas.

Se aprueba una moción del señor Alcalde proponiendo se instruya el oportuno expediente para solicitar el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de D. Fernando G. Valdés, inspector municipal de Sanidad, por los servicios prestados durante la epidemia gripal.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Se acuerda aprobar una moción de varios Sres. Concejales proponiendo se nombre un concejal de cada minoría para que este Ayuntamiento entre en la mancomunidad iniciada ya en Asturias y estudiar su reforma para que tengan cabida todos los Ayuntamientos de la provincia.

Sesión ordinaria del día 29 de Noviembre de 1918.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se declara la pobreza del mozo Saturnino García Fernández número 135, del reemplazo de 1918 y de su madre.

Se concede autorización a don Rafael del Río Tomillo para ampliar y reformar la casa núm. 8 de la calle de José Tartiere.

Se concede autorización a don Joaquín Santirso vecino de la parroquia de San Pedro de los Arcos, para edificar una casa en terrenos de su propiedad sitos en la referida parroquia lindante con la carretera del Estado de Villalba, a Oviedo, kilómetro 1 al kilómetro 6.

Fué aprobada una moción proponiendo se sustituyan por eucaliptus, los árboles que existen en la actualidad en el prado de Pumarín.

Previa censura de las Comisio-

nes respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Armando Argüelles.—V.^o B.^o—El Alcalde, Marcelino Fernández.

Sesión ordinaria del día 13 de Diciembre de 1918.

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar el presente extracto de acuerdos.—P. A. de S. E., Armando Argüelles.

R. al núm. 6.715

AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

MES DE DICIEMBRE

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

CAPÍTULOS	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		TOTAL — Ptas. Cts.
		DE PAGO DIFERIBLE		
		de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento		
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
1. ^o	Gastos del Ayuntamiento.	12.500 00	3.000 00	15.500 00
2. ^o	Policía de seguridad.	9.500 00	2.750 00	12.250 00
3. ^o	Policía urbana y rural.	50.000 00	5.000 00	55.000 00
4. ^o	Instrucción pública.	10.000 00	1.000 00	11.000 00
5. ^o	Beneficencia.	8.000 00	4.500 00	12.500 00
6. ^o	Obras públicas.	16.000 00	5.000 00	21.000 00
7. ^o	Corrección pública.	4.833 37	»	4.833 37
8. ^o	Montes.	»	»	»
9. ^o	Cargas.	175.000 00	25.000 00	200.000 00
10	Obras de nueva construcción.	5.000 00	2.000 00	7.000 00
11	Imprevistos.	1.200 00	800	2.000 00
12	Resultas.	»	»	»
TOTALES.....		292.033 37	49.050 00	341.083 37

En la villa de Gijón a 2 de Diciembre de 1918.—El Contador, A. Lera.

Sesión del 13 de Diciembre de 1918. (Segunda convocatoria):

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.^o B.^o, El Alcalde, S. Fernández.

R. al núm. 6.682.

Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante los meses de Julio y Septiembre de 1918.

Sesión del día 3 de Julio

Fué aprobada el acta de la anterior.

En virtud de la proposición que la Sociedad Energía Eléctrica de Asturias S. A. hace a este Ayuntamiento para el suministro de energía eléctrica, se acordó autorizar al Sr. García (D. Esteban) y a la Presidencia para que se avisten con el Sr. Director de dicha Sociedad y recaben cuanto sea posible en favor del Ayuntamiento

to, y que por la Alcaldía se haga el oportuno contrato.

Se acordó conceder un sueldo de 150 pesetas mensuales a la guardia municipal diurna.

Se acordó conceder algunos socorros a pobres de este término.

Se acordó que se construya un edificio para recoger a los viandantes.

Se acordó autorizar a la Presidencia para que en nombre y representación del Ayuntamiento haga la correspondiente escritura de compra del terreno necesario para la construcción de un lavadero en Requejo, y que por el señor Ingeniero municipal se haga

el proyecto y presupuesto de las obras.

Se acordó conceder un compartimiento de terreno a D. Sergio Díaz Sampil, en el Cementerio católico de esta villa.

Se acordó, previas algunas condiciones, autorizar al Sr. Administrador de la Cooperativa La Fiesta del trabajo, para reedificar una casa en la calle de Camposagrado.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que preste ayuda a la Comisión de Festejos de Nuestra Señora del Carmen, de la villa.

Pasó a informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de D. Faustino Alvarez, de Cenera, en la que solicita permiso para cubrir el Reguero de Gallegos.

A informe de la Comisión de Aguas pasó la instancia de los vecinos de Emborniego y otros pueblos en la que solicitan agua potable.

Se acordó admitir la dimisión del cargo de Médico municipal a D. Aquilino Hurlé.

Se acordó se saque a concurso la plaza de enterrador del Cementerio de la parroquia de Seana.

En virtud de una moción de varios Sres. Concejales, se acordó que se proceda a la construcción de casas para los obreros de este Ayuntamiento, acogiendo a los beneficios concedidos por la Ley para construcciones de casas baratas.

Se acordó aprobar el padrón municipal formado en el año de 1917.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 17 de Julio

Fué aprobada el acta de la anterior.

Pasó a informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de D. Emilio Banciella, en la que propone en venta piedra para los acopios de la carretera de Santullano a Villaestremeri.

Pasó a informe de la Comisión de Beneficencia una instancia del enterrador de los Cementerios de Figaredo y Villarejo, en la que solicita aumento de consignación.

Pasó a informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de don Manuel Fernández, en la que solicita permiso para construir un edificio en el Cadaval.

Pasó a informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural otra instancia de D. Francisco Fernández, en la que solicita permiso para construir un edificio en la carretera de Turón.

Se acordó autorizar a D. Manuel Suárez para construir un muro de contención en una finca de su propiedad, sita en Requejo.

Se acordó conceder varios socorros a pobres de este término.

Se acordó no autorizar a don Benito Castañón para construir el edificio que solicita en la calle del Vizconde de la Dehesilla.

Se acordó elevar la renta de la casa-habitación de la Maestra de

Cuna, en trescientas pesetas anuales.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador civil en el que autoriza a este Ayuntamiento para continuar las obras de construcción de aceras en la calle de Camposagrado.

También queda enterada de otro oficio del mismo Sr. Gobernador civil por el que se desestima el recurso interpuesto por don Ildefonso Barreda, contra un acuerdo de este Ayuntamiento.

Se acordó nombrar a D. Faustino Noval peón caminero para la carretera de Loredo y enterrador de dicha parroquia.

Se acordó que se proceda llevar a efecto las obras de reparación de los muros del camino de La Cay.

Se acordó aprobar una hoja de aprecio del terreno que es necesario ocupar para la construcción del camino de Bravo y los Ruedos.

Se acordó aprobar las cuentas de los ingresos y gastos habidos por los impuestos de rodaje, degüello de reses, impuesto de fachadas, puestos públicos y de consumos, durante el mes de Junio.

Se acordó aprobar el balance de las operaciones de contabilidad verificado hasta 30 de Junio último.

También se acordó aprobar la cuenta del tercer semestre que rinde el Depositario, de los ingresos y gastos verificados en la Caja de su cargo.

Igualmente se aprobó la distribución de fondos por capítulos para atender al pago de las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 31 de Julio

Fué aprobada el acta de la anterior.

Pasó a informe de la Comisión de Obras públicas un oficio de la Presidencia en el que propone se amplien las obras de construcción del local para carbonería, con objeto de instalar las cuadras para el ganado de la limpieza de las calles.

A la Comisión de Instrucción pública pasó la instancia de don José Alvarez, en la que solicita aumento de renta del local-escuela de Brañanoveles.

Se acordó conceder 20 y 25 días de licencia a los empleados don Maximino Alvarez y D. Antonio A. Aza.

Pasó a informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de D. José Rodríguez, en la que solicita la liquidación definitiva de la traída de aguas a la Felguera de Turón.

Al Ingeniero municipal pasó la instancia de D. José Suárez, en la que solicita construir una casa en el Cabojal.

Pasó a informe del Sr. Ingeniero municipal una moción de don Victoriano Rodríguez y D. José Arias, en la que solicitan se proceda al arreglo del Caño de Ujo.

Se acordó la devolución de la fianza que tenía constituida a responder del contrato de suministro de piedra para la carretera de Turón a Urbiés, a D. Emilio Iglesias.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador civil por el que autoriza a este Ayuntamiento para la adquisición de dos bombas para el abastecimiento de aguas, sin los requisitos de subasta.

Se acordó conceder algunos socorros a pobres de este término.

Se acordó aprobar la lista de pobres con derecho a la beneficencia municipal durante el corriente año.

Fueron aprobadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1917.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Miércoles 2 de Septiembre de 1918.—El Secretario accidental, Gabriel Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Llana.

Sesión del día 4 de Septiembre

La Corporación municipal, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos que antecede, y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si lo juzga pertinente.

Por A. del A.—El Secretario accidental, Gabriel Alvarez.—Visto bueno.—El Alcalde, Llana.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Teverga

D. Antonio Alvarez Prida, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En el Juzgado municipal de Teverga, a 11 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal de este término formado por el Sr. Juez y Presidente D. Juan Alonso Sánchez y los Adjuntos D. Cándido Vázquez y D. Estanislao Galán, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguidas entre partes de la una como demandante don Juan José García Mendoza, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta capital, y de la otra como demandado D. Eulogio Pascual Prieto, mayor de edad, casado, minero, vecino de San Salvador, con residencia en Entrago, en de este término, sobre reclamación de pesetas, y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Eulogio Pascual Prieto a que pague al demandante D. Juan José García Mendoza, las ciento veinte pesetas que le reclama, con las costas del juicio, previniendo que por la rebeldía del demandado se ha de publicar esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el

actor no opta porque se le notifique personalmente.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Alonso.—Estanislao Galán.—Cándido Vázquez.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente del Tribunal municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que yo Secretario certifico.—Antonio A. Prida.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a dicho demandado, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Teverga, a 15 de Diciembre de 1918.—Antonio A. Prida.—V.º B.º—Juan Alonso.

Juzgado de Caso

Don Patricio M. Vega Pérez, Juez municipal de Caso.

Hago saber: Que en providencia de hoy he acordado que se anuncie la vacante de alguacil de este Juzgado municipal, por no estar provista con arreglo a derecho, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por medio de edicto en el sitio de costumbre de este Juzgado, a fin de que los que quieran optar a la vacante presenten sus solicitudes en el mencionado Juzgado, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañarlas de los documentos que acrediten condiciones legales del solicitante. Campo de Caso 12 de Diciembre de 1918.—Patricio Vega.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ MORAN, Celestino, hijo de José y Petronila, de Gijón, jardinero, viudo, de 33 años pelo rubio, viste traje de pana claro, domiciliado últimamente en El Molinón, Gijón, por insultos a fuerza armada, debe presentarse en el término de quince días ante el Juez instructor, capitán D. Benito Vallespino Covián, residente en Gijón, Cuartel de Alfonso XIII.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo